

Enq[ue] la Esp[iritual] de p[ro]p[ri]a nombre lexona <sup>N</sup>  
Concurriendo las qualidades de Ciudad e Ciudad Conmu-  
na, integridad, prudencia, p[ro]p[ri]a Verdad y Verdad el  
Emp[er]ador el Alcalde en esta Villa de Calaspansa en  
termino y jurisdiccion por el p[re]sente tiempo legal en  
conformidad de los privilegios Pontificios y. R[e]c[on]ca-  
sion a la Vagada Relig[ion], p[er]o que como se  
severio a ambas Jurisdicciones, en la Esp[iritual]  
y temporal en la misma Villa y Encomienda, y nom-  
bra lexonar que lo viviam, y p[er]tencen a los Comendados  
de ella que por tiempo ofusaron: Beneficandose como he-  
rifican de sus qualidades, en el Sr. D. Juan Chaur[ro]  
Donon Abogado de los R[e]conquistas Relig[ion] Perpetua  
de la Villa de Liera, y estando Corregido para esp[er]ar  
y cumplir de su d[omi]nio en esta parte, el Sr. D. Antonio  
Don de la Nota y otra que la esta viviendo: Por tanto han  
yo el Sr. y Regidor de que para esta Vagada Relig[ion]  
a D. Juan y lo en un nombre en la Encomienda de Ca-  
laspansa como Abogado el Dono Bailia de Comen-  
dador, actual, he venido en nombrar como por el  
p[re]sente nombre Escriba y Diputado por el Alcalde  
maior de esta Villa de Calaspansa a N[uestro]